

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE MOBILIARIO GENERAL, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO A MEDIDA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL EDIFICIO DE USO AMBULATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. Ref: MVG/mda

N.º DE EXPEDIENTE: 0000466/2025 CCA: +6. 6TCIJFJ CONTR 2025 464788

ASUNTO

D. Manuel Vida Gutiérrez, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativas le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 22, de 2 de febrero de 2022 procede mediante la oportuna Resolución motivada a la adjudicación del Expediente Administrativo Nº 00000466/2024, CCA: +6. 6TCIJFJ y CONTR 2025 464788.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión de la Central Provincial de Compras de Almería emite memoria razonada justificando la necesidad de la contratación del expediente que tiene por objeto el ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE MOBILIARIO GENERAL, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO A MEDIDA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL EDIFICIO DE USO AMBULATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, con número de expediente 466/2025, solicitando autorización para la iniciación del susodicho expediente de contratación.

SEGUNDO. - Por el Órgano de Contratación mediante resolución de fecha 27 de mayo de 2025, se procedió a acordar la iniciación del expediente mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y presentación electrónica de ofertas.

TERCERO. - Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del SAS, a fin de recabar el preceptivo informe del Pliego de Cláusulas Administrativas, éste es informado con fecha 10 de junio de 2025, por ser ajustado a derecho.

CUARTO. - Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite memoria complementaria y de subsanación de la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación de fecha 13 de mayo de 2024.

QUINTO. - Mediante resolución de este Órgano de Contratación de fecha 2 de julio de 2025 queda aprobado el expediente, procediéndose a la oportuna licitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y presentación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEJAPT3KVTLY2J7X44XYTRB	PÁG. 1/11	

electrónica de ofertas, al concurrir las características y circunstancias establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEXTO. - Con fecha 22 de julio de 2025, se publica la convocatoria de contratación del expediente de referencia en el Diario de la Unión Europea (477385-2025) y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (2025-0001694956), concluyendo el plazo de presentación de ofertas el 22 de agosto de 2025 a las 15:00 horas.

SÉPTIMO. - Con fecha 26 de agosto de 2025 se celebra la oportuna Mesa de Contratación, para la apertura del sobre electrónico n.º 1 y, si procede, apertura del sobre electrónico n.º 2, y nombramiento de la Comisión Asesora del expediente de referencia, en la que se comprueba que han presentado oferta a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro de plazo, los siguientes licitadores:

- DEXTRO MEDICA, S.L.
- INDUSTRIAS HIDRAULICAS PARDO, S.L.
- OFICACERES, S.L.
- OPTOMIC ESPAÑA, S.A.
- BEHMPAT PRODUCCIONES, S.L.
- ARJO IBERIA, S.L.
- ENDOOK EUROPA, S.L.
- NACIL MEDICA4 GROUP, S.L.
- SCHMITZ U SHONE IBERICA, S.L.
- ORTO SANITARIA, S.L.
- OFIGRANADA, S.L.
- PRIM, S.A.
- TOTAL EKIP, S.L.
- LINET IBERIA, S.L.U.
- PALEX MEDICAL, SA
- LIBRERIA PAPELERIA JOBE, S.L.
- DIMOCLIN, S.L.
- MOBIMETAL JAEN, S.L.
- BIOS TECHNOLOGY SOLUTION, S.L.
- MEDICAL IBERICA, S.A.
- ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS, S.A.U.
- SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L.
- AF STEELCASE, S.A.
- SENEGAR, S.L.
- DICODE SUMINISTROS, S.L.
- INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L.
- TEKNO SERVICE, S.L.
- LARADERA MOBILIARIO, S.L.
- LAAM ARQUITECTURA, S.L.
- SOCIAL MOBEL, S.L.

Examinada la documentación aportada por las empresas DIMOCLIN, S.L., INDUSTRIAS HIDRÁULICAS PARDO, S.L., LINET IBERIA, S.L.U., PALEX MEDICAL, S.A., PRIM, S.A., SENEGAR, S.L., SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L., TEKNO SERVICE, S.L. y TOTAL EKIP, S.L., se estima correcta quedando válidamente admitidas.

Vista la documentación aportada por las siguientes empresas, la Mesa acuerda requerirles, otorgándoles un plazo de tres días naturales, para que presenten la siguiente documentación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEJAPT3KVTLY2J7X44XYTRB	PÁG. 2/11	

- AF STEELCASE, S.A., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- ARJO IBERIA, S.L., deberá aportar:
 - Anexo I, debidamente firmado, con firma digital válida, por el presentante de la proposición.
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación
- BEHMPAT PRODUCCIONES, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación
- DEXTROMEDICA, S.L., deberá aportar:
 - Anexo I, debidamente firmado, con firma digital válida, por el presentante de la proposición (el aportado carece de firma)
- DICODE SUMINISTROS, S.L., deberá aportar:
 - Anexo I, debidamente firmado, con firma digital válida, por el presentante de la proposición.
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación
- ENDOOK EUROPA, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación
- LAAM ARQUITECTURA, S.L., deberá aportar:
 - Anexo I, debidamente firmado, con firma digital válida, por el presentante de la proposición indicando los lotes a los que licita.
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
 - DEUC: aportar un DEUC en el que se detalle adecuadamente el número de los lotes a los que licita, dado que hace referencia al catálogo SAS. Así mismo deberá cumplimentar el apartado “C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL” de la Parte III, ya que habiendo indicado que se han adoptado medidas de autocorrección en relación al incumplimiento de obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental, no ha descrito las medidas de autocorrección adoptadas, y aportar aclaración al respecto.
- LARADERA MOBILIARIO, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- LIBRERIA PAPELERIA JOBE, S.L., deberá aportar:
 - Anexo I, debidamente firmado, con firma digital válida, por el presentante de la proposición.
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- MEDICAL IBERICA, S.A., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- MOBIMETAL JAEN, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
 - DEUC: Habiendo indicado apartado C de la Parte II, que SI se basa el en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, deberá aportar un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEJAPT3KVTLY2J7X44XYTRB	PÁG. 3/11	

cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión (ya que en la documentación aportada consta dos veces el mismo DEUC de la empresa licitadora MOBIMETAL).

- NACIL MEDICA4 GROUP, S.L., deberá aportar:
 - Anexo I, debidamente firmado, con firma digital válida, por el presentante de la proposición.
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- OFICACERES, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- OFIGRANADA, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- ORTO SANITARIA, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
 - DEUC: Deberá aportar DEUC en el que aparezca debidamente cumplimentado el apartado B “Información sobre los representantes del operador económico”, de la parte I. Así mismo habiendo indicado en la letra e) del apartado A de la Parte II que NO podrá presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente, se le solicita que aclare dicho extremo.
- SCHMITZ U SHONE IBERICA, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- SOCIAL MOBEL, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS, S.A.U., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- BIOS TECHNOLOGY SOLUTION, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L., deberá aportar:
 - Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.
- OPTOMIC ESPAÑA, S.A., deberá aportar:
 - Anexo I, debidamente firmado, con firma digital válida, por el presentante de la proposición (el aportado carece de firma).

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

OCTAVO. – Con fecha 5 de septiembre de 2025 se reúne para subsanación de la documentación del sobre electrónico n.º 1, y, si procede, apertura del sobre electrónico n.º 2 y designación de asesores técnicos para valoración de criterios no automáticos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEQJAPT3KVTLy2J7X44XYTRB	PÁG. 4/11	

Se procede en primer lugar al examen de la documentación aportada por las empresas AF STEELCASE, S.A., ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS, S.A.U., ARJO IBERIA, S.L., BEHMPAT PRODUCCIONES, S.L., BIOS TECHNOLOGY SOLUTION, S.L., DEXTROMEDICA, S.L., DICODE SUMINISTROS, S.L., INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L., ENDOOK EUROPA, S.L., LAAM ARQUITECTURA, S.L., LARADERA MOBILIARIO, S.L., LIBRERIA PAPELERIA JOBE, S.L., MEDICAL IBERICA, S.A., MOBIMETAL JAEN, S.L., NACIL MEDICA4 GROUP, S.L., OFICACERES, S.L., OFIGRANADA, S.L., OPTOMIC ESPAÑA, S.A., ORTO SANITARIA, S.L., SCHMITZ U SHONE IBERICA, S.L. y SOCIAL MOBEL, S.L., estimándose correcta por lo que quedan definitivamente admitidas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico n.º 2, que contienen la documentación evaluable con criterios no automáticos. La Mesa acuerda dar traslado del contenido de los sobres n.º 2 a los asesores técnicos designados al efecto, para que procedan a valorar los criterios no automáticos y a emitir el Informe Técnico pertinente. Los asesores técnicos designados deberán suscribir la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Queda incorporado al expediente el acta de esta sesión, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

NOVENO. - Con fecha 12 de septiembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para valoración del informe técnico emitido por los asesores designados al efecto y apertura del sobre n.º 3, aplicación de criterios de adjudicación, clasificación y propuesta de adjudicación.

Se constata en primer lugar que consta en el expediente la renuncia, por motivos personales, de uno de los asesores inicialmente designados por la Mesa para emisión del informe de valoración de los criterios no automáticos.

Examinado el informe aportado por los Asesores Técnicos, se verifica que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor contenida en el informe técnico se ajusta a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, por lo que se asume su contenido.

Las puntuaciones obtenidas, según consta en el Informe Técnico, son las que se detallan en el Anexo al Acta de esta Mesa. No continuarán en el procedimiento las empresas que no superan el umbral mínimo establecido para criterios no automáticos.

Habiéndose puesto de manifiesto por la comisión técnica que en la documentación examinada de la empresa LAAM ARQUITECTURA S.L. existe información que podría considerarse que revela su oferta económica (al aparecer cifras económicas denominadas “de licitación” pero que en algunos casos difieren de los precios de la licitación) la Mesa acuerda que se proceda a la apertura del sobre n.º 3 correspondiente a la agrupación en la que la empresa LAAM ARQUITECTURA S.L. supera el umbral mínimo en criterios no automáticos, a fin de poder comprobar y adquirir certeza sobre si ha existido una revelación del contenido de la oferta económica antes de la apertura del sobre n.º 3 y si por consiguiente se puede considerar que se ha contaminado la oferta técnica y la aplicación de los criterios sujetos a juicio de valor.

Acto seguido, se procede a la apertura de los sobres n.º 3 “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automáticos”, de las empresas que continúan en el procedimiento.

Se examina en primer lugar el contenido del sobre n.º 3 de LAAM ARQUITECTURA S.L. constatándose que su oferta económica coincide exactamente con la información contenida en el sobre n.º 2 por lo que la Mesa acuerda que no procede valorar la oferta, quedando excluida.

Respecto de la oferta económica de la empresa LARADERA MOBILIARIO S.L. se observa que no ha presentado oferta por lotes, sino por un total para la agrupación, lo que no se ajusta a lo requerido e impide la aplicación del criterio en los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEJAPT3KVTLy2J7X44XYTRB	PÁG. 5/11	

términos detallados en el Anexo II al Cuadro Resumen. Por consiguiente, no siendo posible subsanar la oferta económica, se acuerda su exclusión.

Se procede a continuación a la comprobación de la no existencia de ofertas que pudieran incurrir en baja anormal y a la aplicación de los criterios de adjudicación y clasificación de candidatos.

Conforme a las puntuaciones que constan en el Anexo al Acta de esta sesión, de resumen de criterios no automáticos y automáticos, la Mesa eleva al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de los candidatos mejor clasificados, para el resto de agrupaciones y lotes, que son:

- Agrupación n.º 1: Librería Jobe S.L
- Agrupación n.º 2: AF Steelcase SA
- Lote n.º 30: Endook Europa SL
- Lote n.º 31: Medical Iberica SL
- Lote n.º 32: Prim SA
- Lote n.º 33: Social Mobel SL
- Lote n.º 34: Optomic España SA
- Lotes n.º 35 y n.º 36: Almerimatic Sistemas Informaticos SA
- Lote n.º 37: Bios Technology Solutions SL
- Lote n.º 39: Solutia Digital Health SL

Se propone, asimismo, elevar al Órgano de contratación propuesta de declaración de desierto respecto de los lotes n.º 38, n.º 40, n.º 41 y n.º 42, por no existir ofertas válidas.

Queda incorporado al expediente el acta de esta sesión, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO. - Con fecha 3 de octubre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para examen de la documentación acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva de los candidatos propuestos para adjudicación del expediente.

En primer lugar, se pone en conocimiento de la Mesa la incidencia detectada en relación con la propuesta adjudicataria para la agrupación n.º 1, LIBRERÍA PALELERIA JOBE, S.L. En la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2025 se acordó proponer a esta empresa como adjudicataria de la agrupación 1, sin embargo, con posterioridad y de oficio, se ha comprobado que la citada oferta contenía importes que superaban el presupuesto de licitación en algunos de los lotes comprendidos en dicha agrupación, circunstancia que **determina su exclusión** del procedimiento al no ajustarse a los límites previstos en el pliego.

En consecuencia, la Mesa acuerda retrotraer actuaciones al momento de la propuesta de adjudicación, dejando sin efecto el acuerdo adoptado en favor de la empresa LIBRERÍA PALELERIA JOBE, S.L. y proceder a su exclusión. Analizadas las restantes ofertas admitidas, se acuerda formular nueva propuesta de adjudicación de la agrupación n.º 1 a favor de la empresa OFIGRANADA, S.L., por ser la candidata mejor clasificada.

A continuación, la Mesa procede a examinar la documentación acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva del resto de candidatos propuestos. Vista la documentación aportada a través de SIREC por ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A., ENDOOK EUROPA, S.L., MEDICAL IBERICA, S.L., PRIM, S.A. y SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L., se estima correcta pudiendo continuar el procedimiento.

Respecto al resto de empresas, la Mesa acuerda requerirles, otorgándoles un plazo de tres días naturales, para que, aporten lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEQJAPT3KVTLY2J7X44XYTRB	PÁG. 6/11	

1. AF STEELCASE, S.A., deberá aportar:

- Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. Se observa que, aunque la empresa ha aportado bastanteario de poderes, en el mismo no se identifica el número de escritura al que se refiere dicho bastanteario, por lo que no es posible comprobar la correspondencia entre el poder bastanteario y el representante actuante.
- Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el Anexo XII del pliego.
- Discapacidad: Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.
- Solvencia económica: La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad prevista del importe del valor máximo estimado de este acuerdo marco. Se deberá acreditar la solvencia económica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. No se incluye en la documentación aportada por la empresa el depósito de cuentas siendo necesario incluir junta al mismo, las cuentas anuales a las que se refiera el mismo.
- Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Garantía definitiva: Documento T00 acreditativo de la válida constitución de la garantía.
- Deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del anexo XIV del pliego, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

2. BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. deberá aportar:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Solvencia técnica: La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos. Los suministros

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEJAPT3KVTLY2J7X44XYTRB	PÁG. 7/11	

efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del valor máximo estimado. Se deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite. Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV y/o a la descripción del objeto del suministro contenida en el certificado si no dispone de este CPV. En el examen de la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica, se observa que la empresa aporta actas de recepción de suministros en lugar de los certificados de buena ejecución exigidos en el PCAP.

3. OPTOMIC ESPAÑA, S.A., deberá aportar:

- Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. Se aporta bastanteo de poderes referido a la escritura con número de protocolo 615, sin que dicha escritura haya sido aportada junto con la documentación. En consecuencia, no puede constatar la correspondencia entre el bastanteo y la escritura de poder.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Impuesto de Actividades Económicas (IAE): copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4. SOCIAL MOBEL, S.L., deberá aportar:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Garantía definitiva: Documento T00 acreditativo de la válida constitución de la garantía.
- Solvencia técnica: La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del valor máximo estimado. Se deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite. Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV y/o a la descripción del objeto del suministro contenida en el certificado si no dispone de este CPV. En el examen de la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica, se observa que la empresa aporta varios certificados cuyos 2 primeros dígitos del CPV son: 33, siendo el necesario para esta adjudicación: 34. Asimismo, se incluyen dos certificados cuyo objeto identifica "Carros de parada y urgencias" (uno de la GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE ALBACETE y otro de la GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA. siendo necesarios tres, tal y como establece el PCAP.
- Discapacidad: Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEJAPT3KVTLY2J7X44XYTRB	PÁG. 8/11	

concretas medidas a tal efecto aplicadas. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

- Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del anexo XIV del pliego, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

Se incorpora al expediente el acta de esta sesión.

DÉCIMO PRIMERO. – Con fecha 15 de octubre de 2025, la Mesa se reúne para examen de la documentación requerida para subsanación de la acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva de candidatos propuestos

Vista la documentación aportada a través de SIREC Portal de Contratación Electrónica, dentro de plazo, por las empresas BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L., OPTOMIC ESPAÑA, S.A., SOCIAL MOBEL, S.L. se considera correcta, pudiendo continuar el procedimiento.

En relación con la empresa AF STEELCASE, S.A., vista la documentación aportada se acuerda requerir a la empresa para que aclare el número exacto de trabajadores con discapacidad en la empresa, ya que en su declaración únicamente se indica que supera el 2% de la plantilla. Efectuado el requerimiento durante el desarrollo de la mesa la empresa da cumplimiento adecuadamente a lo requerido, estimándose correcta la documentación, pudiendo continuar el procedimiento.

Se deja constancia en el expediente de las actuaciones realizadas en esta sesión con la incorporación del Acta.

DÉCIMO SEGUNDO. – Procede elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de las empresas:

- AF STEELCASE, S.A. para la agrupación 2 (lotes 27 a 29).
- ENDOOK EUROPA, S.L. para el lote 30.
- MEDICAL IBERICA, S.L. para el lote 31.
- PRIM, S.A. para el lote 32.
- SOCIAL MOBEL, S.L. para el lote 33.
- OPTOMIC ESPAÑA, S.A. para el lote 34.
- ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. para los lotes 35 y 36.
- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. para el lote 37.
- SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L. para el lote 39.

Asimismo, procede la declaración de desierto de los lotes independientes 38, 40, 41 y 42, dejando para un momento posterior, en su caso, la adjudicación de la agrupación 1.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEQJAPT3KVTLY2J7X44XYTRB	PÁG. 9/11	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 22 de 2 de febrero de 2022.

SEGUNDO. - El artículo 220.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, conforme al cual *Para la celebración de un Acuerdo Marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.*

TERCERO. - El Art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en cuanto establece el procedimiento a seguir para la clasificación de ofertas, y adjudicación del contrato.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en virtud de las facultades que me son conferidas en materia de contratación administrativa, vistos los datos obrantes en el expediente y observado que se han cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos,

RESUELVO

PRIMERO. - **Adjudicar** el ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE MOBILIARIO GENERAL, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO A MEDIDA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL EDIFICIO DE USO AMBULATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, con n.º de expediente 466/2024, CCA: +6. 6TCIJFJ y CONTR 2025 464788, **por un valor máximo estimado previsto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS //1.837.378,64 €//, donde se han computado el conjunto de los contratos previstos por los precios unitarios y a favor de las empresas que a continuación se detallan, para un plazo de ejecución de 12 meses:**

Empresa	CIF	Agrupación/Lote	Precio unitario (IVA excluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Importe conjunto de contratos previstos (IVA excluido)	Importe conjunto de contratos previstos (IVA incluido)
AF STEELCASE, S.A.	A78939576	Agr.2 / Lote 27	808,813635	978,664498	583.592,20	706.146,56
AF STEELCASE, S.A.	A78939576	Agr.2 / Lote 28	807,604948	977,201987	101.869,09	123.261,60
AF STEELCASE, S.A.	A78939576	Agr.2 / Lote 29	2.504,250000	3.030,142500	145.041,32	175.500,00
ENDOOK EUROPA, S.L.	B91923276	Lote 30	2.280,000000	2.758,800000	126.983,47	153.650,00
MEDICAL IBERICA, S.A.	A78025293	Lote 31	2.280,000000	2.758,800000	64.289,26	77.790,00
PRIM, S.A.	A28165587	Lote 32	770,000000	931,700000	279.855,37	338.625,00
SOCIAL MOBEL, S.L.	B37518685	Lote 33	1.299,000000	1.571,790000	28.561,98	34.560,00
OPTOMIC ESPAÑA, S.A.	A81519423	Lote 34	5.695,000000	6.890,950000	28.822,31	34.875,00
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS, S.A.	A04227757	Lote 35	665,225810	804,923230	293.305,79	354.900,01

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEJAPT3KVTLY2J7X44XYTRB	PÁG. 10/11	

ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS, S.A.	A04227757	Lote 36	184,038710	222,686839	82.148,76	99.400,00
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	B93209898	Lote 37	154,000000	186,340000	70.578,51	85.400,00
SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L.	B90430562	Lote 39	717,000000	867,570000	32.330,58	39.120,00

SEGUNDO. - Declarar desiertos los siguientes lotes 38, 40, 41 y 42 por ausencia de ofertas válidas.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a los candidatos y licitadores, expresando en la misma los extremos establecidos en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y publíquese en el Perfil del Contratante.

CUARTO. - En cumplimiento del Art. 153.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Almería, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQEJAPT3KVTLY2J7X44XYTRB	PÁG. 11/11	